



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO NO. 1624

**"POR LA CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA
SANCIONATORIA"**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, en concordancia con el Decreto 1594 de 1984, la Resolución No. 1074 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y el Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2004ER3181 del 28 de Enero de 2004, el representante legal de SION SERVICIOS EXPRESS, ubicado en la Carrera 19B No. 168-88 de la Localidad de Usaquén, presentó Formulario de Registro de Vertimientos con el fin de que la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgara permiso de vertimientos.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el requerimiento No. SJ128 del 11 de Agosto de 2004, solicitando al representante legal del establecimiento SION SERVICIOS EXPRESS, allegara algunos documentos, con el fin de evaluar la viabilidad para otorgar el respectivo permiso de vertimientos.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante el Concepto Técnico No. 3183 del 26 de Diciembre de 2005, concluyó que no era viable otorgar el permiso de vertimientos al establecimiento SION SERVICIOS EXPRESS, razón por la cual se requirió al representante legal del mismo, mediante el radicado No. SAS 4061 del 16 de Febrero de 2006, para que realizara algunas actividades y allegara información adicional, con el fin de evaluar la situación ambiental del citado establecimiento.



OP



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

M. - 1 6 2 4
AUTO NO. _____

"POR LA CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA"

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, por medio del Concepto Técnico No. 15632 del 27 de Diciembre de 2007, sugirió a la Dirección Legal Ambiental, requerir al representante legal del establecimiento SION SERVICIOS EXPRESS; por lo cual mediante el radicado No. 2008EE12664 del 07 de Mayo de 2008, se requirió con el fin de que se allegara alguna documentación a esta entidad, entre ella una caracterización de vertimientos líquidos industriales generados por el establecimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos, municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercen dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente:

"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 197 del Decreto 1594 de 1984, establece que el procedimiento sancionatorio se iniciará de oficio, a solicitud o información de funcionario público, por denuncia o queja presentada por cualquier persona, como consecuencia de haberse tomado previamente una medida preventiva o de seguridad.



49



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º. 1624

**"POR LA CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA
SANCIONATORIA"**

Que el artículo 202 ibidem, dispone que una vez conocido el hecho o recibida la denuncia ordenará la correspondiente investigación, para verificar los hechos o las omisiones constitutivas de infracción a las normas del presente Decreto.

Que así mismo el literal L del artículo 3º del Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, asignó la función a la Secretaría Distrital de Ambiente de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales renovables.

El literal a) del artículo 1º de la Resolución 110 de la Secretaría Distrital de Ambiente delega en el Director Legal Ambiental la función de expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el auto de formulación de cargos y pruebas.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar investigación administrativa sancionatoria en contra del señor CESAR AUGUSTO RUEDA, quien se identifica con la C.C. No. 80089208, en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento SION SERVICIOS EXPRESS, ubicado en la Carrera 19B No. 168-88 de la Localidad de Usaquén, por la presunta violación a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos industriales y a los requerimientos SJ128 de 2004 y SAS 4061 del 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor CESAR AUGUSTO RUEDA, propietario y/o representante legal del establecimiento SION SERVICIOS EXPRESS, ubicado en la Carrera 19B No. 168-88 de la Localidad de Usaquén de esta ciudad.



HP



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

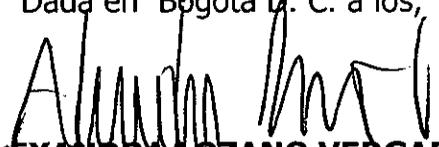
AUTO NO. 1624

**"POR LA CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA
SANCIONATORIA"**

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. a los, **19** MAR 2009


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental *AV*

Proyectó: Diego R Romero G./ 13-II-09.
Revisó: Dra. Diana Ríos
Grupo: Vertimientos – Hidrocarburos
Exp. No. DM-05-05-194
C.T. No. 0198 – 09-I-2009

